Naciones Unidas A/CN.9/707/Add.1

Asamblea General

Distr. general
23 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
43º período de sesiones
Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010

Actividades que actualmente llevan a cabo las organizaciones internacionales para armonizar y unificar el derecho mercantil internacional

Nota de la Secretaría*

Índice

		Párrafos	*Página*
III.	Armonización y unificación del derecho mercantil internacional (*continuación*)	1-45	2
	G. Arbitraje y conciliación internacionales	1-26	2
	H. Contratación pública	27-45	10

* Este documento se ha presentado con retraso debido a la necesidad de finalizar las consultas.

V.10-53064 (S) 110510 110510

Se ruega reciclar

III. Armonización y unificación del derecho mercantil internacional

G. Arbitraje y conciliación internacionales

Asociación de Arbitraje de los Estados Unidos[1]

1. La Asociación de Arbitraje de los Estados Unidos administra casos y presta servicios administrativos en los Estados Unidos y en el extranjero a través de su Centro internacional para la solución de controversias, concretamente en el nombramiento de mediadores y árbitros. También presta otros servicios como los de elaboración de otros posibles sistemas de solución de controversias para las empresas, los sindicatos, los organismos gubernamentales, las empresas jurídicas y los tribunales. La Asociación ofrece asimismo información y capacitación, y publicaciones para ayudar a entender mejor la solución alternativa de controversias.

2. Con efecto a partir del 1 de octubre de 2009, la Asociación anunció una revisión del Reglamento de arbitraje y de los procedimientos de mediación para la industria de la construcción[2]. En mayo de 2009 se introdujeron cambios en el Procedimiento suplementario de arbitraje en casos de violación de las reglas contra el dopaje a fin de lograr una mayor coherencia y una aplicación más amplia del marco procesal que rige esos casos[3]. Desde abril de 2009, la Asociación cuenta con un reglamento de arbitraje no vinculante que preparó para ser aplicado a las controversias comerciales y con consumidores, así como a los conflictos entre empleados y empleadores. El reglamento de arbitraje no vinculante de la Asociación ofrece a las partes un medio para resolver sus casos recurriendo al proceso de arbitraje en cuyo marco se celebran audiencias informales sobre el fondo de las controversias, pero sin el fin de llegar a una decisión vinculante. En febrero de 2008 entraron en vigor nuevos reglamentos y procedimientos encaminados a prestar asistencia en la solución de conflictos en materia de seguros[4].

American Bar Association[5]

3. La *American Bar Association* lleva a cabo una iniciativa sobre el estado de derecho, un proyecto de servicio público dedicado a promover el estado de derecho en todo el mundo. El proyecto tiene la finalidad, entre otras, de fomentar la competencia y los conocimientos especializados de los profesionales del derecho prestándoles asistencia técnica. El proyecto prevé que se proporcione capacitación jurídica sustantiva sobre los procedimientos alternativos de solución de controversias y de mediación[6].

---

[1] http://www.adr.org.
[2] http://www.adr.org/sp.asp?id=36626.
[3] http://www.adr.org/sp.asp?id=36206.
[4] http://www.adr.org/sp.asp?id=33856.
[5] http://www.abanet.org.
[6] http://www.abanet.org/rol/programs/resource_legal_profession_reform.html.

Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana[7]

4. En su reunión de Doha, celebrada en 1978, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana decidió establecer, bajo sus auspicios, centros regionales de arbitraje comercial internacional en distintas partes de Asia y África, a fin de reducir al mínimo el número de casos de arbitraje presentados a instituciones de arbitraje fuera del ámbito regional asiático-africano. La Organización persigue los siguientes objetivos: a) promover el arbitraje comercial internacional en las regiones de Asia y África; b) coordinar las actividades de las instituciones arbitrales existentes, en particular las de las instituciones que actúan en esas dos regiones, y prestarles asistencia: c) prestar asistencia en la sustanciación de arbitrajes *ad hoc*, en particular en los procedimientos de arbitraje celebrados en el marco del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI; d) prestar asistencia en la ejecución de los laudos arbitrales; y e) prever, cuando proceda, procedimientos de arbitraje bajo los auspicios de los dos centros[8].

5. En agosto de 2009 se presentó a la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, en su 48º período de sesiones anual, un informe sobre la evolución de esos centros[9].

Asia Pacific Regional Arbitration Group[10]

6. El *Asia Pacific Regional Arbitration Group* (APRAG) es una federación regional de asociaciones de arbitraje cuya finalidad es mejorar las normas y el conocimiento del arbitraje internacional, que presentará informes a organizaciones nacionales e internacionales en nombre de la región que representa. En marzo de 2009 se adhirió al APRAG, como nuevo miembro, la *Arbitration Association of Chinese Taipei*. En marzo de 2009, la *Beijing Arbitration Commission* (BAC) puso en vigor un nuevo reglamento para la junta de arbitraje sobre controversias en la industria de la construcción[11]. A partir de mayo de 2009, la *China International Economic and Trade Arbitration Commission* (CIETAC) empezó a aplicar su reglamento para el arbitraje por vía informática.

Association of the Bar of the State of New York[12]

7. La *Association of the Bar of the State of New York* (NYSBA) dispone de una sección de solución de controversias, que es un foro destinado a mejorar este tipo de procedimientos y a hacer comprender mejor las otras posibles opciones para las solución de controversias, así como a mejorar la competencia de los especialistas y a promover los conocimientos al respecto y la adopción de soluciones elegidas por las partes[13]. En abril de 2009, el Comité Ejecutivo y la Asamblea de Delegados de

---

[7] http://www.aalco.int.

[8] http://www.aalco.int/Regional%20Arbitration%20Centre.htm.

[9] El informe sobre los centros regionales de arbitraje de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana fue adoptado en la forma de resolución (RES/48/ORG 3); véase http://www.aalco.int/Report%202009/Summary%20Report-09-final.pdf.

[10] http://www. aprag.org

[11] http://www.aprag.org/downloads/Newsletter/APRAG%20Newsletter%20200906.pdf.

[12] http://www.nysba.org.

[13] http://www.nysba.org/AM/Template.cfm?Section=Dispute_Resolution_Home&Template=/CustomSource/SectionHome.cfm&Sec=DRS.

la NYSBA aprobaron por unaminidad el informe de la sección del comité de arbitraje sobre solución de controversias relativo a la aplicación del arbitraje en casos comerciales de ámbito nacional. Este informe deberá servir de guía para los árbitros para lograr eficacia en la aplicación de procedimientos de arbitraje a casos comerciales nacionales de forma que resulte rentable y equitativa[14]. En noviembre de 2009, la NYSBA acogerá una reunión sobre arbitraje y mediación en materia de valores bursátiles en la que se presentará un examen detallado de los principales problemas que plantea a los profesionales el arbitraje en materia de valores bursátiles y en la que se ofrecerá un asesoramiento sobre los medios más eficaces para sustanciar las audiencias, etapa por etapa[15].

Commonwealth Telecommunications Organization[16]

8. La principal función del Centro para la solución alternativa de controversias (ADR), del *Commonwealth Telecommunications Organization* (CTO), es reglamentar la solución de controversias en el ámbito de las tecnologías informáticas y de comunicación. El Centro está asociado con el *Chartered Institute of Arbitrators,* con el *Centre for Effective Dispute Resolution* y con el Grupo para la solución alternativa de controversias. El Centro ADR, del CTO, administra, en asociación con la entidad Claims Room.com Ltd, una plataforma para la solución de controversias por vía informática[17]. Consciente de la necesidad de formar capacidades en los países en desarrollo y en el propio sector, el Centro ADR del CTO lleva a cabo programas de capacitación.

Asociación Europea de Abogados de Empresa[18]

9. La Asociación Europea de Abogados de Empresa ha formado un grupo de trabajo sobre mediación con el fin de supervisar: 1) la aplicación de la Directiva 2008/52/EC de la Unión Europea sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles; y 2) la situación jurídica de la mediación en esos asuntos en los países miembros de la Asociación, inclusive la preparación de legislación nacional sobre mediación o mediadores[19].

Cámara de Comercio Internacional[20]

10. La Comisión de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) ha establecido seis grupos de tareas sobre el arbitraje de amigables componedores y el arbitraje *ex aequo et bono*, las directrices para procedimientos periciales de la CCI, los grupos de empresas y el arbitraje, las normas procesales nacionales para el reconocimiento y la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras conforme a la Convención de Nueva York de 1958, los documentos electrónicos en el arbitraje y

---

[14] http://www.nysba.org/AM/Template.cfm?Section=Home&TEMPLATE=/CM/ContentDisplay.cfm&CONTENTID=%2028055.

[15] http://www.nysba.org/AM/Template.cfm?Section=Events1&Template=/Conference/ConferenceDescByRegClass.cfm&ConferenceID=3726 .

[16] http://www.cto.int.

[17] http://www.ctomediation.com.

[18] http://www.ecla.org.

[19] http://www.ecla.org/documents/March.2009.pdf.

[20] http://www.iccwbo.org.

un documento sobre los procedimientos de arbitraje en los que sean partes Estados o entidades estatales.

11. La información recopilada a raíz de los estudios realizados por el grupo de tareas sobre el arbitraje de amigables componedores y el arbitraje *ex aequo et bono*[21] sirvió de base para el proyecto de informe sobre estas dos formas de arbitraje que en abril de 2008 se presentó a los miembros de la Comisión para que lo examinaran. El grupo de tareas revisará el informe teniendo en cuenta todas las observaciones formuladas por los miembros durante el debate.

12. El grupo de tareas sobre las directrices para los procedimientos periciales está preparando unas notas explicativas destinadas a los expertos que tratan de cuestiones como: la utilización de peritos en el arbitraje del CCI; la utilización de peritos como investigadores en el marco del Reglamento de Peritaje de la CCI; y la utilización de peritos neutrales como mediadores conforme al Reglamento sobre la solución alternativa de controversias y sobre las juntas de controversias de la CCI[22].

13. En septiembre de 2009, la CCI publicó una guía sobre los reglamentos nacionales de procedimiento para la ejecución de laudos con motivo de la conmemoración del 50º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (la Convención de Nueva York)[23]. El informe es fruto de la labor realizada por el grupo de tareas de la CCI sobre las reglas procesales nacionales para el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales extranjeros de conformidad con la Convención de Nueva York y se ha elaborado con motivo del 50º aniversario de esa Convención en 2008[24]. El grupo de tareas sobre los procedimientos de arbitraje en los que sean partes Estados o entidades estatales fue establecido en marzo de 2009 y su mandato consiste en estudiar y determinar los rasgos distintivos de los procedimientos de arbitraje en que intervengan Estados o entidades estatales y en determinar si existen consideraciones procesales especiales que deban aplicarse a esos procedimientos, inclusive en las controversias sobre inversiones que se diriman en el marco de tratados bilaterales o multilaterales o en virtud de las legislaciones nacionales sobre inversiones[25]. También se ha encomendado al grupo de tareas que examine los procedimientos de arbitraje de la CCI, así como las prácticas de su Corte Internacional de Arbitraje, y que determine si los procedimientos de arbitraje de la CCI en los que sean partes Estados o entidades estatales deberían estar sujetos a requisitos específicos. Concretamente, le corresponde determinar si la presencia de un Estado o de una entidad estatal puede o debe afectar a la sustanciación de un procedimiento, así como la función de la institución que administre el

---

[21] Sobre esta cuestión puede verse más información en http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id6566/index.html. Véase también el párrafo 31 de A/CN.9/657.

[22] La información sobre el grupo de tareas encargado de las directrices sobre procedimientos periciales de la CCI puede consultarse en http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id1785/index.html.

[23] Para más información sobre el informe véase http://www.iccwbo.org/index.html?id=32917.

[24] Sobre la labor realizada por el grupo de tareas encargado de preparar directrices sobre las reglas procesales nacionales para el reconocimiento y la ejecución de sentencias arbitrales extranjeras, consúltese http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id15588/index.html.

[25] Véase la información sobre el grupo de tareas encargado de los procedimientos de arbitraje en los que sean partes Estados o entidades estatales en http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id8222/index.html.

procedimiento, y el tipo de repercusiones que pueda tener esa presencia. Por último, el grupo de tareas debería formular propuestas para mejorar el papel de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI en la solución de controversias en las que sean partes Estados y entidades estatales, inclusive las controversias sobre inversiones que se diriman en el marco de tratados bilaterales y multilaterales o en virtud de las legislaciones nacionales sobre inversiones.

14. El grupo de tareas sobre los documentos electrónicos en el arbitraje fue creado en agosto de 2008 con el mandato de estudiar y determinar los rasgos y los efectos esenciales de la divulgación de documentos electrónicos en un arbitraje internacional y de preparar un informe que podría revestir la forma de notas o de recomendaciones para la preparación de documentos electrónicos en arbitrajes internacionales.

15. El grupo de tareas sobre los grupos de empresas y el arbitraje tiene la misión de estudiar y determinar problemas concretos relacionados con los grupos de empresas y el arbitraje y de preparar un informe, si lo estima apropiado; y de estudiar la posibilidad de sugerir que en el documento constitutivo del grupo de empresas se incluya un proyecto de cláusula modelo de arbitraje del CCI y, si resulta apropiado, elaborar una cláusula y preparar una nota explicativa. El proyecto de documento elaborado por el grupo de tareas fue aprobado por los miembros de la Comisión, a reserva de que se volviera a redactar en un pequeño comité cuya misión consistiría en tener en cuenta las diversas observaciones formuladas por los miembros de la Comisión y por los Comités Nacionales[26].

Corporación Financiera Internacional[27]

16. La Corporación Financiera Internacional, que es la rama del sector privado del Grupo del Banco Mundial, a través de los Servicios de Asesoramiento de la Corporación en el Oriente Medio y en el África septentrional, presta asistencia técnica y servicios de asesoramiento con miras a fomentar el desarrollo del sector privado. En el marco de sus intervenciones, la Corporación Financiera Internacional promueve la solución alternativa de controversias para mitigar los largos y costosos procedimientos judiciales y dar un mayor acceso a la justicia. En 2005, la Corporación puso un marcha un proyecto de solución alternativa de conflictos que dio lugar al establecimiento del *Karachi Center for Dispute Resolution* (KCDR) en el Pakistán. Actualmente, la Corporación se esfuerza por ampliar el recurso a la solución alternativa de controversias en el Pakistán. La CNUDMI y la Corporación Financiera Internacional estudian posibilidades de colaborar en el futuro sobre esta cuestión.

Asociación Internacional de Abogados[28]

17. El 15 de junio de 2009, el Comité de Arbitraje presentó a la Comisión Europea un documento en el que se comentaban aspectos esenciales del informe de la Comisión y del documento verde adjunto acerca de posibles cambios en la aplicación del Reglamento del Consejo (CE) Núm. 44/2001 sobre jurisdicción y el

---

[26] La información sobre el grupo de tareas encargado de los grupos de empresas y el arbitraje puede consultarse en http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id8222/index.html.

[27] http://www.ifc.org.

[28] http://www.ibanet.org.

reconocimiento y la ejecución de sentencias en asuntos civiles y mercantiles. En el documento se abordan los aspectos del informe y del documento verde sobre lo que tienen en común el Reglamento y el arbitraje, y en particular la propuesta de que se suprima la exclusión del arbitraje en el Reglamento[29].

Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial[30]

18. El Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial es una organización de ámbito mundial cuyo objetivo es fomentar la utilización y el mejoramiento de los procesos de arbitraje, de conciliación y de otros métodos para resolver controversias comerciales internacionales. Entre sus actividades figuran la convocatoria de congresos y conferencias sobre arbitraje internacional, el patrocinio de publicaciones fehacientes sobre solución de controversias y el fomento de la armonización de los reglamentos, legislaciones, procedimientos y normas de arbitraje y de conciliación.

19. El Consejo publica un anuario en el que todos los años reseña los factores más importantes en la evolución del tema del arbitraje, inclusive: los laudos arbitrales institucionales y *ad hoc*, las decisiones judiciales sobre arbitraje adoptadas en todo el mundo, las decisiones judiciales sobre las más importantes convenciones multilaterales sobre arbitraje, el comentario sobre las decisiones judiciales adoptadas sobre la base de la Convención de Nueva York, las novedades sobre las leyes y prácticas en materia de arbitraje, los laudos basados en tratados de inversiones, así como un compendio de decisiones y una bibliografía de los textos más recientes. El Consejo publica también un manual sobre el arbitraje comercial en el que se recogen las leyes y las prácticas arbitrales de más de 70 países (complementado por última vez en marzo de 2009)[31].

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)[32]

20. En 2007, la OCDE convino en modificar su Convenio Modelo sobre la doble imposición, que sirve de base a la mayor parte de las negociaciones entre países en materia fiscal, para que incluyera la posibilidad de recurrir al arbitraje en controversias transfronterizas sobre tributación que hayan estado pendientes de solución durante más de dos años[33].

21. En julio de 2008 el Consejo de la OCDE aprobó el contenido de la actualización de su Convenio Modelo sobre la doble imposición correspondiente a 2008, con la posibilidad antes mencionada de que se recurra al arbitraje en una controversia transfronteriza sobre cuestiones fiscales que hayan estado pendientes de solución durante más de dos años[34].

---

[29] http://www.ibanet.org/LPD/Dispute_Resolution_Section/Arbitration/Default.aspx.

[30] http://www.arbitration-icca.org.

[31] http://www.arbitration-icca.org/publications.html.

[32] http://www.oecd.org.

[33] http://www.oecd.org/dataoecd/17/59/38055311.pdf. Véanse también los párrafos 37 y 38 de A/CN.9/657.

[34] Véase la actualización de 2008 del Convenio Modelo de la OCDE sobre la doble imposición en http://www.oecd.org/dataoecd/20/34/41032078.pdf.

Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África[35]

22. La Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA) lleva a cabo en la actualidad, con el apoyo del Servicio de Asesoría sobre Inversión Extranjera (FIAS)[36], un análisis de sus ocho leyes uniformes, con miras a su posible revisión, a fin de evaluar su aplicación y de asegurar que contribuyan al desarrollo del sector privado en la región de África. La Secretaría de la CNUDMI participa en el análisis de la Ley de la OHADA sobre el Arbitraje Uniforme[37], que se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. La Ley es complementada por el Reglamento de arbitraje del tribunal común de justicia y arbitraje, en el que se especifican las funciones del Tribunal en materia de arbitraje y sobre cuestiones jurisdiccionales.

Tribunal Permanente de Arbitraje[38]

23. En 2008, el Tribunal Permanente de Arbitraje (TPA) recibió 34 nuevas solicitudes de designación de una autoridad nominadora o en las que se requerían sus servicios como autoridad nominadora en virtud del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El TPA copatrocinó el simposio titulado "*Multiple Parties, Multiple Problems*", que se celebró en La Haya en mayo de 2007. A raíz del simposio se preparó un volumen de recopilación titulado "*Multiple Party Actions in International Arbitration*", en el que se recogen varios artículos en los que se examina el arbitraje internacional con múltiples partes desde un punto de vista conceptual y práctico[39].

UNCTAD[40]

24. UNCTAD sigue ejecutando su proyecto sobre la creación de capacidad mediante la capacitación en solución de controversias en los ámbitos del comercio internacional, la inversión y la propiedad intelectual[41]. El objetivo del proyecto es fomentar la integración de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema comercial multilateral mediante la creación de capacidad en solución de controversias en esos ámbitos. El propósito es lograr tal fin mejorando el conocimiento y el nivel de comprensión crítica del marco jurídico que rige la solución de controversias en las relaciones económicas y comerciales internacionales de las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Cámara de Comercio Internacional (CCI), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) del Grupo del Banco Mundial, y la CNUDMI.

---

[35] http://www.ohada.org.

[36] El "FIAS"es el servicio de asesoramiento del Grupo del Banco Mundial en cuestiones de inversiones sobre el clima (véase http://www.fias.net).

[37] http://www.ohada.org/actes-uniformes/actes/publish.html.

[38] http://www.pca-cpa.org.

[39] El informe anual del TPA correspondiente a 2008 puede consultarse en http://www.pca-cpa.org/upload/files/03%20Report%201-17.pdf.

[40] http://www.unctad.org.

[41] Véase el documento A/CN.9/657, párrafos 37 y 38. Véase información suplementaria en http://www.unctad.org/Templates/WebFlyer.asp?intItemID=4403&lang=1.

25. Se están impartiendo cursos de fomento de la capacidad para funcionarios, académicos, profesionales del derecho y empresas de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y aquellos con economías en transición. Desde su inicio en mayo de 2002, el proyecto coopera fructíferamente con diversos órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales como la OMC, la OMPI, el CCI, el CIADI, la CNUDMI, el Banco Mundial y el Centro de Asesoramiento sobre Derecho de la OMC. También coopera con instituciones nacionales y regionales, sobre todo para organizar e impartir los cursos prácticos. Entre las novedades recientes cabe destacar la concertación de un memorando de entendimiento entre la UNCTAD y la Universidad de la ciudad de Hong Kong[42] sobre el fomento de la capacidad en la solución internacional de controversias, el 10 de marzo de 2008, y un curso práctico sobre solución de controversias, celebrado en Riad (Arabia Saudita), del 1 al 4 de junio de 2008[43].

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual[44]

26. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra su Centro de Arbitraje y de Mediación ("el Centro"), que presta servicios en cuestiones de arbitraje, mediación y solución de controversias sobre nombres de dominio en Internet. El Centro de la OMPI proporciona diversa información sobre su sitio en Internet, como el volumen de casos de la OMPI, ejemplos concretos, publicaciones sobre el Centro y los servicios que presta[45]. El Centro organiza cursos prácticos y conferencias sobre la solución de controversias como, por ejemplo, el curso práctico sobre solución alternativa de controversias en la investigación y la colaboración para el desarrollo, celebrado en Bélgica el 13 de noviembre de 2009, y una conferencia de conmemoración del décimo aniversario de la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio (UDRP), celebrada el 12 de octubre de 2009. En la conferencia se trató de examinar la experiencia adquirida con esta política y de extraer lecciones para contribuir a otros procesos relativos al futuro del sistema de nombres de dominio en el contexto más amplio de la propiedad intelectual. En diciembre de 2008, el Centro de la OMPI envió una propuesta a la Corporación de Internet para los Nombres y Números Asignados (ICANN) de que se suprimiera el requisito de presentar y distribuir copias sobre papel de argumentaciones sobre el proceso de la UDRP, que la ICANN examina actualmente. La finalidad de la propuesta es beneficiar a todas las partes eliminando el uso de papel y mejorando los plazos para el procedimiento de la UDRP sin perjudicar a otros demandantes o demandados.

---

[42] http://www.unctad.org/Templates/Page.asp?intItemID=4492&lang=1.

[43] http://www.unctad.org/Templates/Meeting.asp?intItemID=2068&lang=1&m=15358&year=2008&month=6.

[44] http://www.wipo.int.

[45] http://www.wipo.int/amc/en.

H. Contratación pública

1. Antecedentes y pertinencia de la labor del Grupo de Trabajo de la CNUDMI

27. La contratación pública se regula mediante una serie de instrumentos internacionales, regionales y nacionales. La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios es un instrumento nacional cuyas disposiciones están expresamente sujetas a cualquier tratado u otro acuerdo celebrado entre un Estado promulgante y uno o más Estados u organizaciones internacionales con el fin de que, en caso de conflicto con las obligaciones previstas en esos tratados o acuerdos, prevalezcan dichas obligaciones (artículo 3 del texto).

28. A nivel internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (A/RES/58/4) contiene disposiciones de carácter vinculante que regulan la contratación pública. A nivel regional, el Convenio de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (1997) es aplicable a la contratación pública internacional en los Estados parte en el Convenio. Los Estados parte promulgantes pueden también ser miembros de organizaciones comerciales regionales o de otras agrupaciones internacionales o regionales[46], que tengan textos o acuerdos reguladores que aborden la contratación pública, ya sea explícitamente o mediante la prohibición de la discriminación de proveedores extranjeros en el marco de la agrupación u organización pertinente.

29. El Grupo de Trabajo ha reconocido, por tanto, que la Ley Modelo debe ajustarse, en la medida de lo posible, a los requisitos previstos en esos otros textos y acuerdos, a fin de que pueda ser promulgada por todos los Estados que son parte en ellos. Ha reconocido asimismo el objetivo general de coordinación y cooperación en las actividades relacionadas con la contratación pública, con miras a facilitar la armonización de la legislación y de las prácticas de contratación.

30. Varias organizaciones internacionales y regionales están representadas regularmente en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y le proporcionan información sobre las actividades que realizan en relación con la labor normativa y legislativa en general y con la contratación por vía electrónica en particular. Además, la secretaría de la CNUDMI participa activamente en la labor de los bancos multilaterales de desarrollo, de la OCDE y de la UNODC que se expone en la presente nota, y mantiene una comunicación periódica con otras organizaciones pertinentes. Asimismo, la secretaría de la CNUDMI ha cooperado con la secretaría

---

[46] Como la APEC (cooperación económica en Asia y el Pacífico), el Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA), la Comisión Europea, el proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El alcance y el contenido de la Ley Modelo difiere de las reglas internacionales sobre contratación pública encaminadas a promover el comercio transfronterizo, tanto en lo que respecta al grado de detalles como, en cierta medida, en los objetivos, que se centran en el comercio transfronterizo y no en el cumplimiento de los objetivos de un sistema nacional de contratación pública (como la obtención de valor a cambio de dinero y las medidas para evitar la corrupción). Los bancos multilaterales de desarrollo también han publicado directrices de contratación pública para las contrataciones que financian.

de la OMC en diversas cuestiones relacionadas con la labor legislativa y de asistencia técnica.

2. Actividades que llevan a cabo actualmente las organizaciones internacionales

África

Banco Africano de Desarrollo (BafD)

31. El BAfD y el Servicio de Contratación Pública de la República de Corea firmaron en septiembre de 2009 un memorando de entendimiento con el fin de intensificar la colaboración en las reformas en este ámbito. Este servicio, que es el organismo central de contratación pública del Gobierno de la República de Corea, estableció en 2002 el Sistema de Contratación Pública Electrónica por vía informática (KONEPS). La comunidad internacional ha reconocido que el KONEPS era un ejemplo de buenas prácticas y, a este respecto, el Servicio de la República de Corea empezó a compartir sus conocimientos y su experiencia con otros países en desarrollo. En virtud del memorando de entendimiento, las dos instituciones colaborarán en la elaboración de políticas, el desarrollo institucional y la creación de capacidad, apoyarán iniciativas multinacionales y otras iniciativas y redes especiales para las reformas de la contratación pública en África; asimismo, prestarán asistencia técnica y realizarán estudios de viabilidad sobre posibles proyectos que impliquen reformas de la contratación pública y, en particular, la contratación electrónica, y también promocionarán e intercambiarán recursos humanos a través de programas de capacitación, la adscripción de expertos y seminarios en la región.

Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA)

32. En informes anteriormente presentados a la Comisión se informó de la labor realizada por el COMESA en relación con el Proyecto de reforma de la contratación pública y fomento de su capacidad (EPRCP) en el marco del proyecto para la reforma de la contratación pública (PPRP)[47].

33. El COMESA ha proseguido su labor de consolidación de las reformas en el marco de los mencionados proyectos en los Estados miembros, con el apoyo del Banco Africano de Desarrollo, para informar y dar a conocer los principios y procedimientos de los regímenes de contratación pública nacionales y regionales, publicar las leyes y reglamentaciones nacionales pertinentes que sean compatibles con la directiva del COMESA sobre contratación pública, aprobada en el marco del proyecto PPRP, y publicar materiales de capacitación y estudios monográficos sobre contratación pública.

34. En junio de 2009, el COMESA publicó un proyecto de reglamento de la contratación pública en apoyo de la directiva. En este reglamento se aborda la integración de los sistemas de contratación pública en el COMESA, los límites financieros, las preferencias y las reglas de origen para el comercio en el marco de

---

[47] Elaborado por la secretaría del COMESA con arreglo a la decisión adoptada en la Séptima reunión del Consejo de Ministros del COMESA (Kampala, 4 y 5 de junio de 2004). Los Estados miembros del COMESA son Angola, Burundi, Comoras, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Malawi, Mauricio, República Democrática del Congo, Rwanda, Seychelles, Sudán, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

los países de este Mercado Común y fuera de él, el proceso de contratación, el mantenimiento de expedientes y los mecanismos de impugnación, las normas de conducta y de ética, y también se analiza la reforma de la contratación en los Estados miembros y se apoyan las instrucciones regionales, inclusive los comités técnicos, los mecanismos de solución de controversias y la cooperación entre Estados miembros.

Asia

Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC)

35. Durante el período que se examina, el Grupo de expertos en contratación pública de la APEC (GPEG)[48] ha proseguido su labor sobre las Normas de Transparencia de la APEC sobre contratación pública, tal como se indicó anteriormente; ha continuado con sus proyectos de formación de capacidad, inclusive llevando adelante las iniciativas sobre las pequeñas y medianas empresas, proporcionando información sobre las Normas de transparencia y alentando a los países miembros a intercambiar información sobre sus marcos jurídicos de la contratación, inclusive iniciativas sobre la contratación electrónica, en los acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales negociados por los Estados miembros. Asimismo, el Grupo de expertos ha elaborado un marco para directrices sobre contratación electrónica y ha evaluado los sistemas y las políticas de contratación pública de los Estados miembros con miras a facilitar el acceso de las empresas privadas a los mercados de contratación pública de los países de la APEC.

Europa

Comisión Europea

36. Durante el período que se examina, el Consejo de la Unión Europea publicó la Directiva 2009/81/EC relativa a la adjudicación de contratos en los ámbitos de la defensa y la seguridad, que entró en vigor el 21 de agosto de 2009. La finalidad de la Directiva es crear un mercado europeo en materia de defensa que apoye el desarrollo de la base de proveedores europeos de artículos para la defensa. Hasta entonces, la inmensa mayoría de los contratos adjudicables en materia de defensa o de los contratos de carácter delicado no estaban sujetos a las reglas del mercado interno de la Unión Europea. Esa exención se justificaba, entre otras cosas, por el hecho de que las reglas sobre contratación pública de la UE no se consideraban apropiadas para regular la mayoría de las adquisiciones de artículos para la defensa y la seguridad nacional. La nueva Directiva prevé reglas especiales para la adjudicación de contratos en materia de defensa y seguridad, que suelen ser complejos y delicados y plantean garantías reales. Esas reglas son aplicables a la adquisición de armas, municiones y material de guerra y también a contratos delicados de carácter no militar en temas como la protección frente al terrorismo, a los que se atribuían características similares a los contratos de defensa.

[48] Este grupo fue establecido en 1995 como subforo del Comité sobre Comercio e Inversiones de la entidad.

Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

37. Los principios y reglas sobre contratación pública del BERD, si bien se habían modificado y actualizado varias veces desde que fueron adoptados en 1992, no habían sido objeto de una amplia reconsideración. Así pues, en 2008, el BERD puso en marcha un proceso para su revisión a fin de abordar la intensificación de la lucha contra el fraude y la corrupción, la incorporación a los principios y reglas de disposiciones que reflejaran las políticas del Banco en otros ámbitos (alianzas entre el sector privado y el sector público, el entorno social), así como de ajustes para tener en cuenta las condiciones de cada país (legislación, idioma, moneda, política fiscal) a fin de que el Banco pudiera proseguir su labor en un contexto de cuasi soberanía en el marco de los principios y reglas del Banco, y de ajustes para modernizarlos y actualizarlos en función de las prácticas y conocimientos actuales en tecnología informática. En el marco de esta amplia revisión se hizo una consulta pública en 2008 en la que se recabaron observaciones sobre la revisión propuesta. En mayo de 2009 se presentaron a la Junta de Gobernadores del BERD los principios y reglas revisados. Los principales cambios consistían en nuevas disposiciones para tener en cuenta las mejores prácticas en cuestiones ecológicas y sociales, un mejoramiento de la redacción de los principios, las consideraciones y las orientaciones y del mecanismo de revisión o impugnación, la vinculación directa con los mecanismos del BERD para la lucha contra la corrupción, enmiendas de los límites o umbrales financieros, un menor rigor en los requisitos sobre el idioma inglés y la moneda, la autorización de tener en cuenta los derechos de importación y los impuestos en la evaluación, y una referencia a la selección de partes del sector privado en concesiones.

Bancos multilaterales de desarrollo

38. A principios de 2003, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Internacional de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial establecieron un grupo de trabajo conjunto sobre armonización de la contratación pública por vía electrónica (“el Grupo de Trabajo conjunto”)[49], iniciativa a la que posteriormente se sumaron el Banco Africano de Desarrollo y el BERD[50].

39. Avanza la preparación de disposiciones sobre contratación pública por vía electrónica en el marco de proyectos financiados por los bancos multilaterales de desarrollo. Esta labor incluye un manual sobre la contratación pública electrónica, que contiene una guía de planificación estratégica y un panorama estratégico, un plan de trabajo, un marco normativo, un análisis de los problemas de autenticación, una guía de activación de compradores y proveedores y una evaluación de disponibilidad. Estos documentos apoyarán los Requerimientos para el uso de medios electrónicos en licitaciones, publicados en octubre de 2005, y las Directrices para la subasta electrónica inversa, publicadas en diciembre de 2005[51], y vendrán a complementar, no a reemplazar, las disposiciones vigentes en los procesos de

[49] A/CN.9/598/Add.1, párrafo 10, y véase también el documento “Actividades en curso de las organizaciones internacionales relativas a la armonización y unificación del derecho mercantil internacional”, que la Comisión tuvo a su disposición en su 38º período de sesiones (“la Nota de la Secretaría de 2005”), A/CN.9/584, párrafo 50.

[50] La secretaría de la CNUDMI participa en las reuniones del Grupo de Trabajo conjunto en calidad de observadora.

[51] Examinadas en el documento A/CN.9/598/Add.1, párrafos 14 a 20.

contratación pública aplicables a actividades financiadas por bancos multilaterales de desarrollo.

40. El Banco Mundial ha proseguido sus consultas sobre la utilización de los sistemas nacionales de contratación pública. La finalidad de las consultas es crear instituciones nacionales que dispongan de sistemas eficaces y de una sólida capacidad para prestar apoyo a los procesos. El Banco está realizando programas experimentales en diez países con sistemas de contratación pública que cumplen sus normas, de acuerdo con las óptimas prácticas internacionales, a fin de reforzar la capacidad para una contratación de calidad y el desarrollo institucional. Su objetivo es también mejorar la licitación competitiva internacional, permitir a las empresas internacionales competir para la adjudicación de proyectos financiados por el Banco Mundial y proyectos y contrataciones de ámbito nacional. Se han mantenido consultas con empresas y gobiernos de 78 países, con organizaciones y con los gobiernos de los Estados que serían, en última instancia, los beneficiarios del programa de proyectos experimentales.

OCDE

41. Durante el período que se examina, la OCDE ha seguido apoyando el "proyecto de lista guía para incrementar la integridad en la contratación pública", sobre el que ya se informó, manteniendo consultas con una red de expertos en contratación pública (entre ellos, los de la secretaría de la CNUDMI) en relación con un proyecto de programa para incrementar la integridad en la contratación pública. La OCDE subraya que este proyecto de documento es una parte esencial de un conjunto de medidas destinadas a apoyar la estrategia de la OCDE para la promoción de un economía mundial más sólida, más limpia y más equitativa que tenga en cuenta los deseos expresados por los países de disponer de directrices, de instrumentos prácticos y de un análisis en que se aborden los puntos vulnerables a raíz de la crisis financiera y económica.

42. El Comité de Gestión Pública de la OCDE ha dado su visto bueno a una labor continua y al inicio previsto de consultas sobre el programa a fin de que los instrumentos pasen a ser un documento de acceso directo basado en Internet que rija la reforma de la contratación pública a nivel internacional y regional desde el punto de vista de la gestión pública, la asistencia para el desarrollo y la prevención de la corrupción en la contratación pública.

Las Naciones Unidas y la UNODC

43. Las Naciones Unidas han decidido establecer dos mecanismos independientes: un consejo de examen de las adquisiciones como órgano encargado de dirimir las impugnaciones de decisiones sobre la adjudicación de contratos, y un comité superior de examen, como órgano piloto, en la Sede de las Naciones Unidas. Si bien esas medidas están encaminadas a regular la contratación realizada, más que por un Estado, por una organización internacional, la reforma constituye una clara señal de que los mecanismos de impugnación, requeridos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por la Ley Modelo de la CNUDMI en su proyecto de revisión, constituyen actualmente un rasgo común de los sistemas de contratación pública.

44. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Corrupción celebró su tercer y último período de sesiones en Doha (Qatar) del 9 al 13 de noviembre de 2009. El período de sesiones, que estuvo coordinado por la UNODC, como entidad supervisora de la Convención, y en el que estuvo representada la secretaría de la CNUDMI, se centró en dos cuestiones fundamentales en lo que respecta al examen de la aplicación de la Convención: la recuperación de bienes y la asistencia técnica, que incluye la reforma de la contratación pública. El grupo de trabajo intergubernamental sobre asistencia técnica de composición abierta prosigue su labor, y la secretaría de la CNUDMI participa prestando la asistencia técnica necesaria para garantizar la aplicación de las disposiciones de la Convención, inicialmente en actividades de corto y mediano plazo, como la asistencia legislativa y los servicios de asesoramiento acerca de la Convención y su aplicación, pero también en la elaboración de un plan estratégico para actividades a más largo plazo.

45. Durante el período que se examina, el grupo de trabajo sobre asistencia técnica se reunió entre períodos de sesiones (Viena, 18 y 19 de diciembre de 2008) y celebró una serie de reuniones informales en las que la secretaría de la CNUDMI también estuvo representada y en las que se puso de relieve la importancia de la reforma de la contratación pública como aspecto de las medidas preventivas previstas en la Convención.